

Francos cobrados

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LEÓN

### ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije en ejemplo en el sitio de costumbre, dando perenne hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios considerarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

### SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación provincial, a cuatro pesetas cincuenta céntimos el trimestre, ocho pesetas al semestre y quince pesetas al año, a los particulares, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del G.º G.º municipal, administrándose según en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la duración de puesta que resulte. Las suscripciones anuales se cobran con aumento proporcional.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a la escala inserta en circular de la Comisión provincial, publicada en los números de este Boletín de los días 20 y 22 de diciembre de 1915.

Los lugares en que se suscriben, sin distinción, diez pesetas al año. Números sueltos, veinticinco céntimos de peseta.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean de carácter de parte no pobre, se insertarán oficialmente, así como cualquier anuncio cobradamente en el Boletín oficial, que a fin de las mismas, de ser necesario, pagará el costo del pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Los artículos que huben adherencia la circular de la Comisión provincial, fecha 14 de diciembre de 1915, en cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 20 de noviembre de dicho año, para circular ha sido publicada en los números de los días 20 y 22 de diciembre de 1915, y al mismo tiempo con arreglo a la tarifa que se inserta en el Boletín de este día.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA

#### DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en la importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Párrafo del día 23 de abril de 1916.)

#### TRIBUNAL SUPREMO

##### SECRETARIA

Relación de los pleitos incoados ante la Sala de lo Contencioso-administrativo

Pleito núm. 415.—D. Bernardo Zapico Mendizábal, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 30 de diciembre de 1915, sobre ampliación del depósito del registro minero «María 8.ª»

Lo que su cumplimiento del artículo 36 de la ley Orgánica de esta jurisdicción, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid, 15 de abril de 1916.—El Secretario Decano, *Justo del Villar*.

#### AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

##### Secretaría de gobierno

Se hacen vacantes los siguientes cargos de Justicia municipal, que han de proveerse con arreglo al artículo 7.º de la Ley de 5 de agosto de 1907:

En el partido de La Vecilla Juez de La Pola de Gordón  
En el partido de Valencia de don Juan

Juez de Campazas  
Juez de Gordón

Los que aspiren a ellos presentarán sus instancias en esta Secretaría, en el papel sellado de la clase 9.ª, con los comprobantes de méritos y servicios, en el término de quince días, a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín

OFICIAL; entendiéndose que aquellas que no se huben debidamente reintegradas según se indica, se tendrán por no presentadas en forma, y no se las dará, por tanto, el curso correspondiente.

Valencia 19 de abril de 1916.—P. A. de I. S. de G.º: El Secretario de gobierno, *Juan Castro*.

### MINAS

#### Anuncio

Se hace saber que han llegado a esta Jefatura, donde se han recogido los interesados, los títulos de propiedad de minas otorgados con fecha 15 de marzo último por el señor G.º hernández civil.

León 19 de abril de 1916.—El Ingeniero Jefe, *J. Revilla*.

**DON JOSÉ REVILLA Y HAYA,**  
INGENIERO JEFE DEL DISTRITO MINERO DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Segundo Guerrero, vecino de León, en representación de D. Policarpo Herrera, vecino de Oviedo, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 7 del mes de abril, a las diez y treinta y cinco, una solicitud de registro pidiendo 45 pertenencias para la mina de antimonio llamada *Escaro*, sita en el paraje «Valtún y Las Campas», término de Escaro, Ayuntamiento de Riado. Hace la designación de las citadas 45 pertenencias, en la forma siguiente, con arreglo al N. m.º:

Se tomará como punto de partida el mojón kilométrico núm. 89 de la carretera de Sahagún a Las Arzonas, y desde él se medirán 290 metros al N., y se colocará la 1.ª estaca; de ésta 800 al O., la 2.ª; de ésta 500 al N., la 3.ª; de ésta 900 al E., la 4.ª; de ésta 500 al S., la 5.ª; y de ésta 100 al O. para llegar a la 1.ª, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de treinta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones las que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 28 del Reglamento de minería vigente.

El expediente tiene el núm. 4.595. León 17 de abril de 1916.—*J. Revilla*.

Hago saber: Que por D. Félix Murga e Iñiguez, vecino de Madrid, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 10 del mes de abril, a las doce y veinte, una solicitud de registro pidiendo una demasia llamada *Demasia a San Félix*, sita en término de Orzonaga,

minas de treinta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones las que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 28 del Reglamento de Minería vigente.

El expediente tiene el núm. 4.591. León 18 de abril de 1916.—*J. Revilla*.

Hago saber: Que por D. Lorenzo Díez Herrero, vecino de Puente Abreoj, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 7 del mes de abril, a las doce, una solicitud de registro pidiendo 24 pertenencias para la mina de hulla llamada *Concejo*, sita en el paraje «frente de la Vajuela del Oso», término de El Otero, Ayuntamiento de Renedo de Valdepeñar. Hace la designación de las citadas 24 pertenencias, en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la citada fuente; desde la que se medirá 600 metros al N., y se colocará una estaca auxiliar; de ésta 200 al O., la 1.ª; de ésta 600 al S., la 2.ª; de ésta 400 al E., la 3.ª; de ésta 600 al N., la 4.ª; y de ésta 200 al O. para volver a la auxiliar, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de treinta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones las que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 28 del Reglamento de minería vigente.

El expediente tiene el núm. 4.595. León 17 de abril de 1916.—*J. Revilla*.

Hago saber: Que por D. Pedro Gómez, vecino de León, en representación de la Sociedad anónima Hulleras de La Pola de Gordón, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 12 del mes de abril, a las doce, una solicitud de registro pidiendo 21 pertenencias para la mina de hulla llamada *Leandra*, sita en el paraje «Faya», en término y Ayuntamiento de La Pola de Gordón. Hace la designación de las citadas 21 pertenencias, en la forma siguiente, con arreglo al N. m.º:

Ayuntamiento de Matallana. Hace la designación de la citada demasia, en la forma siguiente:

El terreno comprendido entre las minas «San Félix», núm. 2.787; «Atop», «San José», «Santa Cesárea» y «Petra», núm. 1.990.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de treinta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones las que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 28 del Reglamento de Minería vigente.

El expediente tiene el núm. 4.590. León 17 de abril de 1916.—*J. Revilla*.

Hago saber: Que por D. Pedro Gómez, vecino de León, en representación de la Sociedad anónima Hulleras de La Pola de Gordón, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 12 del mes de abril, a las doce, una solicitud de registro pidiendo 21 pertenencias para la mina de hulla llamada *Leandra*, sita en el paraje «Faya», en término y Ayuntamiento de La Pola de Gordón. Hace la designación de las citadas 21 pertenencias, en la forma siguiente, con arreglo al N. m.º:

Se tomará como punto de partida la estaca núm. 6 de la mina «Auxiliadora», núm. 4.537, y desde él se medirán 500 metros al N. 22º E., y se colocará la 1.ª estaca; de ésta 600 al E. 22º S., la 2.ª; de ésta 100 al S. 22º O., la 3.ª; de ésta 300 al O. 22º N., la 4.ª; de ésta 500 al S. 22º O., la 5.ª; de ésta 300 al O. 22º N., la 6.ª; y de ésta con 100 al N. 22º E., se llegará al punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del

presente edicto para que en el término de treinta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 28 del Reglamento de Minería vigente.

El expediente tiene el núm. 4.601. León 18 de abril de 1916.—*J. Revilla.*

Hago saber: Que por D. Pedro Gómez, vecino de León, en representación de la Sociedad anónima Huérfanos de La Pola de Gordón, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 12 del mes de abril, a las doce, una solicitud de registro pidiendo seis pertenencias para la mina de huila llamada Juan, sita en términos de Vega y Santa Lucía, Ayuntamiento de La Pola de Gordón. Hace la designación de las citadas seis pertenencias, en la forma siguiente, con arregio al N. m.:

Se tomará como punto de partida

la estaca 3.ª del registro «Complemento a Angeles» núm. 4.481, y desde él se medirán 300 metros el E. 22° S., y se colocará la 1.ª estaca; de ésta 200 al S. 22° O., la 2.ª; de ésta 300 al O. 22° N., la 3.ª; de ésta 200 al N. 22° E., se llegará al punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de treinta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 28 del Reglamento de Minería vigente.

El expediente tiene el núm. 4.602. León 18 de abril de 1916.—*J. Revilla.*

**AYUNTAMIENTOS**

Para que la Junta pericial de cada uno de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, pueda proceder a la confección del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, así como el de urbanas, ambos del año de 1917, se hace preciso que los contribuyentes por dichos conceptos que posean o administren fincas en el distrito municipal respectivo, presenten en la Secretaría del mismo, relaciones de alta y baja, en el término de quince días; teniendo que justificar haber pagado los derechos reales a la Hacienda; de lo contrario, no serán admitidas:

- La Antigua
- Laguna de Negrilla
- Sahelices del Río
- Valdevimbra
- Vegaquemada
- Vilablino
- Villafranca del Bierzo
- Villezanzo

**JUZGADOS**

Don Angel Ricardo Ibarra García, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita a un tal José Fernández Castro, vecino de Cabarcos, y a un hombre desconocido, como de años 38 años, estatura regular, moreado rojo; viste chaqueta remendada de negro; el cual, el día 19 de marzo último, como a las diez, pasó por junto el calero de Peña Mala con un saco con carne, a fin de que en término de diez días comparezca ante este Juzgado de Instrucción a declarar y responder de los cargos que contra los mismos resultan en el sumario que, por hurto de carnes a los vecinos de Toral de los Vados, se instruye; apercibiéndoles que de no comparecer en dicho término, les parará el perjuicio a que tubiere lugar en derecho.

Dado en Villafranca del Bierzo y a bill 15 de 1916.—A. Ricardo Ibarra.—D. S. O., Manuel Miguélez.

**CAPITAL DE LEON**

AÑO DE 1916 MES DE MARZO

**Estadística del movimiento natural de la población**

**Causas de las defunciones**

CAUSAS	Número de defunciones
1 Fiebre tifóidea (tifo abdominal) (1).....	2
2 Tifo exantemático (2).....	2
3 Fiebre intermitente y caquexia palúdica (4).....	2
4 Viruela (5).....	2
5 Sarampión (6).....	2
6 Escarlatina (7).....	2
7 Coqueluche (8).....	2
8 Difteria y crup (9).....	2
9 Gripe (10).....	2
10 Cólera asiático (12).....	2
11 Cólera nostras (13).....	2
12 Otras enfermedades epidémicas (3, 11 y 14 a 19).....	2
13 Tuberculosis de los pulmones (28 y 29).....	2
14 Tuberculosis de las meninges (30).....	2
15 Otras tuberculosis (31 a 35).....	3
16 Cáncer y otros tumores malignos (39 a 45).....	3
17 Meningitis simple (61).....	1
18 Hemorragia y reblandecimiento cerebrales (64 y 65).....	6
19 Enfermedades orgánicas del corazón (79).....	4
20 Bronquitis aguda (36).....	2
21 Bronquitis crónica (30).....	5
22 Neumonía (92).....	2
23 Otras enfermedades del aparato respiratorio (excepto la tisis) (86, 87, 88, 91 y 95 a 98).....	3
24 Afecciones del estómago (excepto el cáncer) (102 y 103).....	1
25 Diarrea y enteritis (menores de dos años) (104).....	10
26 Apendicitis y tifitis (108).....	2
27 Hernias, obstrucciones intestinales (109).....	2
28 Cirrosis del hígado (113).....	2
29 Nefritis aguda y mal de Bright (119 y 120).....	1
30 Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer (128 a 132).....	2
31 Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, fiebriis puerperales) (137).....	2
32 Otras afecciones puerperales (134, 135, 136 y 138 a 141).....	3
33 Debilidad congénita y vicios de conformación (150 y 151).....	3
34 Senilidad (154).....	2
35 Muertes violentas (excepto el suicidio) (164 a 180).....	2
36 Suicidios (155 a 165).....	2
37 Otras enfermedades (20 a 27, 30, 37, 38, 46 a 60, 62, 63, 66 a 73, 80 a 85, 99, 100, 101, 105, 106, 107, 110, 111, 112, 114 a 118, 121 a 127, 133, 142 a 149, 152 y 153).....	13
38 Enfermedades desconocidas o mal definidas (187 a 189).....	2
<b>TOTAL.....</b>	<b>61</b>

León 7 de abril de 1916.—El Jefe de Estadística, Federico Camarasa.

**CAPITAL DE LEON**

AÑO DE 1916 MES DE MARZO

**Estadística del movimiento natural de la población**

Población.....	19.284
<b>NÚMERO DE VIVOS.</b>	
Nacimientos (1).....	70
Defunciones (2).....	61
Matrimonios.....	20
Por 1.000 habitantes:	
Natalidad (3).....	3,65
Mortalidad (4).....	3,16
Fecundidad.....	1,04
<b>NÚMERO DE NACIDOS.</b>	
Vivos.....	54
Hembras.....	38
Legítimos.....	54
Legítimos.....	1
Expósitos.....	15
<b>TOTAL.....</b>	<b>70</b>
<b>NÚMERO DE PADRES.</b>	
Legítimos.....	4
Legítimos.....	1
Expósitos.....	2
<b>TOTAL.....</b>	<b>7</b>
<b>NÚMERO DE PADRES.</b>	
Menores de 5 años.....	21
De 5 y más años.....	40
En hospitales y casas de salud.....	18
En otros establecimientos benéficos.....	20
<b>TOTAL.....</b>	<b>38</b>

León 7 de abril de 1916.—El Jefe de Estadística, Federico Camarasa.

- (1) No se incluyen los nacidos muertos. Se consideran nacidos muertos los que nazcan ya muertos y los que vivan menos de veinticuatro horas.
- (2) No se incluyen las defunciones de los nacidos muertos.
- (3) Este coeficiente se refiere a los nacidos vivos.
- (4) También se ha prescindido de los nacidos muertos para calcular esta relación.
- (5) No se incluyen los nacidos muertos.

Imprenta de la Diputación provincial